

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(2/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE
LAVANDERÍA DE UNIFORMES DE EMPLEADOS DE
SERVICIOS Y MANTELERÍA, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y DRY
CLEANING MARTINIZING, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 4 DE ENERO DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **GUSTAVO ADOLFO CARRANZA AGUILAR**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"DRY CLEANING MARTINIZING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"DRY CLEANING MARTINIZING, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA DE UNIFORMES DE EMPLEADOS DE SERVICIOS Y MANTELERÍA DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, CORRESPONDIENTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE"**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará el suministro de servicios de lavandería de uniformes de empleados de servicios y mantelería de los diferentes unidades del Banco Central de Reserva, correspondiente el año dos mil diecisiete, como resultado de la Resolución Razonada número DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISEIS, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, emitida por la Vicepresidencia del Banco Central, por medio del cual se adjudica a la sociedad contratista el servicio relacionado.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.



El suministro objeto del presente contrato consiste en Suministro de servicio de lavandería de uniformes de empleados de servicios y mantelería de los diferentes unidades del Banco Central de Reserva, correspondiente al año 2017, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Formulario Único para Ofertar y en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISEIS, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

A. PRECIO.

El precio correspondiente por el suministro es por un precio total de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,922.00)**, impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

B. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el servicio mensual, a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo

unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

IV. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo durante el cual se proporcionarán los servicios de lavandería será en el período comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

V. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La recepción del servicio se efectuará de acuerdo a las rutinas semanales detalladas en el numeral 3 del romano I de los Términos de Referencia, lo cual se documentará en forma mensual por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

En caso de encontrarse defectos, anomalías por daños o extravíos de uniformes o demás prendas o por reclamos en el estado de los mismos, o situaciones no conforme a lo contemplado en estos Términos para la entrega del servicio, detectada en las recepciones, el contratista dispondrá de un máximo de **3 días hábiles** para subsanar los defectos, y el Banco contará con **1 día hábil** para revisar las subsanaciones realizadas.

Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIO DE LA ENTREGA.

La contratista deberá lavar y planchar los uniformes, manteles y otros artículos de oficina, procedentes de los dos edificios del Banco Central de Reserva ubicados en:

- Edificio Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª. Avenida Norte, y
- Edificio Centro situado sobre la 1ª Calle Poniente, entre 5ª y 7ª Avenida Sur,

Cumplir rutinas semanales de servicio, así:



- a) Retirar la ropa sucia los días martes y devolverla limpia los días viernes de la misma semana así:
 - a. En el Edificio Juan Pablo II, de 10:00 am a 12:00 m; y
 - b. en el Edificio Centro, de 2:15 a 4:15 pm;
- b) Al entregar la ropa limpia los días viernes, también deberá retirar la ropa sucia recolectada hasta ese día y devolverla limpia el martes de la siguiente semana; y
- c) El servicio solicitado incluye atender eventualmente visitas de atención adicionales a las indicadas anteriormente, sin que represente un costo adicional para el Banco.

En caso de presentarse incumplimiento a las visitas programadas, el proveedor del suministro tendrá un tiempo de subsanación de 1 día hábil, para subsanar dicho incumplimiento, lo cual será verificado por el Banco el mismo día. Si la falta persiste, se aplicará la multa establecida en el Art. 85 de la LACAP.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Administrador de Contrato, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan.

El titular del Banco Central, mediante Resolución Razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito al Banco Central que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha

solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable y la Resolución Razonada número CIENTO SESENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISEIS, de fecha veintidós de diciembre del año de dos mil dieciséis, emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador de Contrato el señor Milton Alirio Osorio del Departamento de Servicios Generales del Banco Central. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla el Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador de Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

MONTO.

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas



del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA:

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el jefe Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

X. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.



XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, **b)** Adendas, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La Oferta, **g)** La Resolución de Adjudicación, **h)** La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e **i)** Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el suministro proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **DRY CLEANING MARTINIZING, S.A. DE C.V.**, en: Paseo General Escalón, Colonia Escalón, número 5001, Edificio INCOMER, LOCAL NÚMERO 8, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

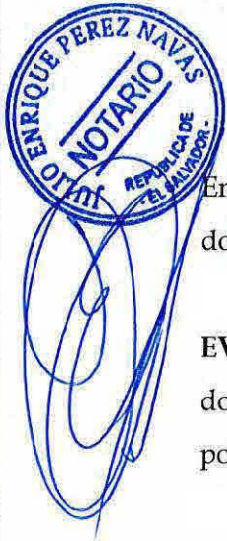


Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro del mes de enero del año dos mil diecisiete.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA

DRY CLEANING
MARTINIZING, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cuatro enero del año dos mil diecisiete.- ANTE MÍ, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La Licenciada **MARTA**

EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

y con Tarjeta de identificación Tributaria Número _____

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré, y **GUSTAVO ADOLFO CARRANZA AGUILAR**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de _____

persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número _____ con

Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Administrador Único



Propietario de la Sociedad "DRY CLEANING MARTINIZING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse DRY CLEANING MARTINIZING DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se

denominará "La Contratista", cuya personería al final relacionaré, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LAVANDERIA DE UNIFORMES DE EMPLEADOS DE SERVICIOS Y MANTELERIA DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, CORRESPONDIENTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro de servicios de lavandería de uniformes de empleados de servicios y mantelería de los diferentes unidades del Banco Central De Reserva, correspondiente el año dos mil diecisiete, como resultado de la Resolución Razonada número DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISEIS, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, emitida por la Vicepresidencia del Banco Central, por medio del cual se adjudica a la sociedad contratista el servicio relacionado. El precio correspondiente por el suministro es por un precio total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el servicio mensual, a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El plazo durante el cual se proporcionarán los servicios de lavandería será en el período comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una

Enrique Pérez Navas

Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el jefe Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Las comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante mis oficios Notariales, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de La Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder di fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. **b)** De ser legítima y suficiente la personería del señor **GUSTAVO ADOLFO CARRANZA AGUILAR**, por haber tenido a la vista: **i)** El testimonio de la Escritura Pública de modificación e incorporar a texto íntegro de la Sociedad **"DRY CLEANING MARTINIZING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"DRY CLEANING MARTINIZING, S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día cinco de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Luis Edgar Morales Joya, inscrita al

VERSIÓN PÚBLICA

número OCHENTA Y TRES, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día trece de junio del año dos mil doce; escritura en la que consta que la sociedad es anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, que su denominación es la dicha, que su domicilio es el de esta ciudad, que su plazo es indeterminado, que en la finalidad de la sociedad están comprendidos actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial o el uso de la firma social corresponden al Administrador Único, quien fungirá en su cargo por un período de siete años; ii) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, de la que consta que en el Libro de Actas de la sociedad, aparece asentada el acta número setenta y ocho, que corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintiocho de agosto del año dos mil trece, acordándose en el punto uno, elegir como Administrador Única Propietario, y para el período de siete años, al señor Gustavo Adolfo Carranza Aguilar; tendiendo, en consecuencia, dicha señora facultades suficientes para otorgar documentos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y DOS del libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades; y c) Que las firmas arriba relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas útiles y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA.

